

## RESOLUCIÓN No. 00832

Por la cual se desconcentran funciones en la Secretaría Distrital de Ambiente

### LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y el artículo 8º de la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO

Que en el FONDIGER, como cuenta especial del Distrito Capital participan en su Junta Directiva de conformidad con el artículo 7 del decreto 174 de 2014, el Alcalde Mayor, la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el Director General del IDIGER es el encargado de administrar y ordenar el gasto de dicho Fondo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del decreto 174 de 2014

Que entre el FONDIGER representado por el Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, y la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, suscribieron Convenios Interadministrativos con el fin de establecer las condiciones para la ejecución de los recursos aprobados por la Junta Directiva del FONDIGER a LA SDA., cuyos objetos consisten en “Aunar esfuerzos entre las partes para formalizar la ejecución de los recursos distribuidos por la Junta Directiva del FONDIGER a la Secretaría Distrital de Ambiente como integrante del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. -SDGR-CC” respectivamente.

Que los recursos distribuidos y formalizados mediante los convenios no forman parte del presupuesto de las entidades ejecutoras conforme el numeral 4 del artículo 2 del Acuerdo No. 003 de 2015 de la Junta Directiva del FONDIGER.

Que en los citados convenios se acordó que el representante del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático FONDIGER efectuaría la correspondiente delegación para para adelantar los procesos de contratación que surjan para la ejecución de los recursos distribuidos y aprobados por la Junta Directiva del FONDIGER para cada uno de los convenios suscritos con la SDA.

Que el representante del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático FONDIGER expidió los actos de delegación No. 002 y 003 de 22 de junio de 2015, para adelantar y celebrar contratos es decir suscribir todos los actos necesarios para adelantar los procesos de contratación que se requieran en el plan específico de contratación aprobado por el Comité Directivo de los convenios interadministrativos celebrados entre el FONDIGER y la SDA, los cuales se ejecutarán con arreglo a lo dispuesto en los respectivos Planes de Acción presentados por la SDA.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,

## RESOLUCIÓN No. 00832

eficacia y economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 preceptúa que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativa deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que la desconcentración administrativa en estricto sentido permite la distribución de funciones o actividades administrativas que corresponden a órganos de una misma Entidad.

Que con ocasión de la suscripción de los convenios atrás citados y en aplicación a los principios de celeridad y eficiencia, la Secretaria Distrital de Ambiente considera pertinente desconcentrar administrativamente las actividades necesarias para cumplir con planes de acciones específicos derivados de los convenios suscritos con FONDIGER.

Que la desconcentración comprenderá la planeación y los actos o actividades y su secuencia de los procesos de contratación, que se requieran adelantar por parte de la SDA hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo y en todo caso hasta el cierre de los expedientes contractuales.

Que la desconcentración administrativa para el *sub lite* comprende la facultad de suscribir todos los actos y documentos relacionados con las modalidades de selección de contratistas conforme a la normativa vigente especialmente establecida en el párrafo del artículo 12 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el cual señala:

*“Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso”.*

Que el decreto reglamentario 1082 de 2015, define en el artículo 2.2.1.1.3.1 el **Proceso de Contratación** en los siguientes términos:

*“Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.”*

Que en mérito de lo anterior, la Secretaria Distrital de Ambiente,

**RESUELVE**

### **RESOLUCIÓN No. 00832**

**ARTÍCULO 1°:** Desconcentrar en el Subsecretario General, los Directores y Jefes de Oficina del área de origen de la contratación *las siguientes actividades:* solicitud de contratación, la suscripción de los estudios y documentos previos para las diferentes modalidades de selección de contratistas así como suscribir la constancia escrita sobre la idoneidad y experiencia de la persona natural o jurídica que esté en capacidad de desarrollar el objeto contractual y demás documentos que sean necesarios para soportar el proceso contractual.

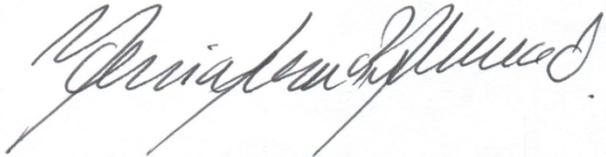
**ARTÍCULO 2°.** Desconcentrar en el (la) Subdirector de Proyectos y Cooperación Internacional la actividad verificar y certificar que la contratación originada con ocasión de los Convenios celebrados entre El FONDIGER y la SDA cumpla y se enmarquen en las Subcuentas creadas por el Acuerdo 546 de 2013, por las que cree la Junta Directiva del FONDIGER, y los acuerdos expedidos por este órgano por concepto de la Distribución de Recursos aprobados a la SDA, así como que las contrataciones se encuentren enmarcadas en las subcuentas, líneas de inversión, planes de acción y los respectivos planes de contratación de cada uno de los convenios celebrados.

**ARTÍCULO 3°:** Desconcentrar en el (la) Subdirector Contractual las actividades para suscribir y adelantar los actos propios de los procesos de contratación que se requieran en desarrollo de los convenios interadministrativos que se suscriban entre FONDIGER y la SDA, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 del decreto 109 de 2009.

**ARTÍCULO 4°** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.

**Dado en Bogotá a los 24 días del mes de junio del 2015**



**Maria Susana Muhamad Gonzalez**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

(Anexos):

<b>Elaboró:</b> Sandra Jhoanna Yara Delgado	C.C: 63538593	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/06/2015
<b>Revisó:</b> Sandra Jhoanna Yara Delgado	C.C: 63538593	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/06/2015
<b>Aprobó:</b> Lucila Reyes Sarmiento	C.C: 35456831	T.P:	CPS: DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL	FECHA EJECUCION:	24/06/2015

Página 3 de 4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 00832